La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar a la superficie de la parcela neta edificable un coeficiente de edificabilidad de $0.25 \, \text{m}^2/\text{m}^2$.

SE AÑADE UN NUEVO ART. 175-BIS CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN.

Artículo 175-bis. Unidad de Ejecución UE-4.

Situación y superficie:

- · Nucleo urbano: Lobón.
- Situación: Terrenos situados en el polígono industrial.
- Localización gráfica: Hojas I y 2 del plano de ordenación nº OU.0, OU.2.
- Superficie estimada: 127.457 m².
- Estado actual:

Unidad discontinua, formada en una parte por terrenos ocupados por varias parcelas de gran dimensión, vacantes de edificación y dedicadas a usos agrícolas, situados al suroeste del polígono limítrofes con el Cordel del Charco de los Caños; y en la otra por terrenos limítrofes al cementerio.

Objetivo de la actuación:

Ordenación del área mediante el establecimiento de un sistema viario que posibilite la edificación interior con usos industriales, con obtención de suelo para espacios libres.

Características de la ordenación:

Son las reflejadas en los planos de ordenación, siendo las condiciones particulares de la edificación las determinadas para el Área Normativa CL (Zona Industrial) en el Capítulo II del Título VI de las presentes Normas.

Superficies estimadas:

Viario: 6.151 m²

Espacios libres públicos: 13.114 m².

Espacios libres de uso privado: 1.681 m².

Manzanas edificables de uso industrial: 106.511 m².

Sistema de gestión:

- · Iniciativa de su formulación: Pública.
- Sistema de actuación: Cooperación.

RESOLUCIÓN de I I de octubre de 2005, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Codosera, consistente en ampliar su suelo urbano en el oeste del casco urbano y al sur de la C/Teniente Coronel Gómez.

Examinados el expediente de referencia y los informes técnicos y jurídicos emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Codosera viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava se declara vigente en cuanto que le sea compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que habida cuenta de lo establecido en los artículos I y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de La Codosera y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique el depósito de su refundido en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

La presente Resolución no es firme en vía administrativa, por lo que podrá impugnarse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el titular de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

En Mérida, a 11 de octubre de 2005.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

ANEXO

SE CREA UNA NUEVA ORDENANZA I-A, Y UNA FICHA DE LA NUEVA UNIDAD DE ACTUACIÓN "TAPADA DE LAS HUERTAS", CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS:

UNIFAMILIAR EN HILERA [UH]

ORDENANZA 1-A

		UNIDAD	OBSERVACIONES	
OCUPACIÓN MÁXIMA DEL SUELO		75%	Fondo máximo edificable= 18.00m en	
SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA		m²/ m²	uso de vivienda. En el	
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICIOS		2 plantas altura de cornisa 7.5 m	resto se permitirán otros usos compatibles cuya ocupación sea menor del	
DIÁMETRO MÍNIMO DE PATIO		3.00 m	50% de la superficie	
VUELOS MÁXIMOS cerrados abiertos		Condicionado Libre	libre.	
DISTANCIAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN	A ALINEACIÓN VÍA PÚBLICA	m		
	A COLINDANTES	m		
	SEPARACIÓN ENTRE EDIFICIOS	m		
PARCELA MÍNIMA	LONGITUD MÍNIMA DE FACHADA	5.50 m		
	FONDO MÍNIMO	12.00 m		
	SUPERFICIE	70.00 m²		

	PÚBLICO Y TERCIARIO		SI _
	Y GANADERÍA	NO COMPATIBLE	NO
	AGRICULTURA	COMPATIBLE CON VIVIENDA	SÍ
USOS PERMITIDOS	TEOIDEITO!/E	VIVIENDA PLURIFAMILIAR	NO
	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	SÍ
	III DOGTILIA	NO COMPATIBLE	NO
	INDUSTRIA	COMPATIBLE CON VIVIENDA	SÍ

FICHA

UNIDAD DE ACTUACIÓN "TAPADA DE LAS HUERTAS"

SUPERFICIE BRUTA TOTAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN: 11.825m²

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO OBJETIVO DE LA UNIDAD:

7.644m²

aprovechamiento subjetivo:

6.879,6m²

aprovechamiento de cesión:

764,40m²

CESIÓN DE DOTACIONES (>35% aprov.=2675.40m²):

2.691m²

Superficie de Zona Verde(>15% aprov =1146m²):

1.698m²

Otras Dotaciones:

993m²

VIARIO:

4.038m²

Plazas de Aparcamiento

38 ud.

Edificabilidad:

7.644m²

0.64

Superficie total	11.825m²	100%
Superficie edificada	5.096m²	43.09%
Superficie viario	4.038m²	34.14%
Superficie dotaciones	Total = 2.691m ² [Z.V.= 1698m ²]	22.75% [14.35%]

N° DE	USO	ORDENANZA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN		EDIFICABILIDAD [m²/ m²]	
PARCELA			SUELO [m²]	ORDENANZA	SUPERFICIE	ORDENANZA	SUPERFICIE
1	Residencial	1-A	2548	75%	1911	1.5	3822
2	Residencial	1-A	2548	75%	1911	1.5	3822
3	Dotacional	1	993				
4	Zona Verde		1698				

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de octubre de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso nº 16/05.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 16/2005 PARTE DEMANDANTE ANTONIO LÓPEZ CASTAÑO

PARTE DEMANDADA YOLANDA CORDERO MONAGO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 346/05

JUEZ QUE LA DICTA: Dª MARINA LÓPEZ DE LERMA FRAISOLI

Lugar: BADAJOZ

Fecha: veintitrés de junio de dos mil cinco